ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO			
BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA	**TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO**		
PARA: Dirección Administrativa/ Proveeduría **UNIDAD EJECUTORA:** Proveeduría **COPIAS:**	**SESIÓN ORDINARIA: 0289**	**ACUERDO: II**	**FECHA: 30-ABR-2026.**
	ACUERDO EN FIRME		
	FECHA DE TRANSCRIPCIÓN: 05-MAY-2026.		
ASUNTO: OFICIO CBCR-016072-2026-DGB-00698. INFORME DE RECOMENDACIÓN-LICITACIÓN MAYOR 2025LY-000014-0012800001–APARATOS DE RESPIRACIÓN AUTOCONTENIDOS (ARAC).			
OBSERVACIONES			

Con la instrucción de atender lo siguiente:

ASUNTOS RESOLUTIVOS PÚBLICOS: OFICIO CBCR-016072-2026-DGB-00698. INFORME DE RECOMENDACIÓN-LICITACIÓN MAYOR 2025LY-000014-0012800001–APARATOS DE RESPIRACIÓN AUTOCONTENIDOS (ARAC).

La señora Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo y con el voto favorable de la totalidad de los directores, se toma el siguiente acuerdo:

El Consejo Directivo, **CONSIDERANDO**:

PRIMERO: Que mediante la Licitación Mayor 2025LY-000014-0012800001, se promovió la contratación para adquirir aparatos de respiración autocontenidos (ARAC), con el propósito de sustituir equipos que ya llegaron a su vida útil, maximizar el nivel de seguridad de nuestro personal en la atención de emergencias y aumentar la capacidad operativa institucional conforme a la justificación de necesidad y finalidad pública incorporadas al expediente administrativo.

SEGUNDO: Que el procedimiento fue tramitado conforme a la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento, realizándose la invitación pública, recepción y apertura de ofertas, así como el análisis formal y técnico correspondiente por las instancias competentes.

TERCERO: Que se recibieron cuatro ofertas que superaron la fase de admisibilidad formal, siendo sometidas a valoración técnica por parte de la Unidad usuaria, conforme consta en el expediente.

CUARTO: Que mediante el oficio CBCR-015369-2026-DOB-00409 de 21 de abril de 2026, la Unidad de Servicios Generales, como instancia técnica, llevó a cabo los estudios técnicos y de razonabilidad de los precios, requeridos para validar el cumplimiento de las especificaciones, requisitos, condiciones técnicas y de precios, según lo establecido en el pliego de condiciones y la normativa, donde se detalló sobre las ofertas, lo siguiente:

- Que las ofertas N°3 Prevención y Seguridad Industrial Sociedad Anónima y N°2 Comercializadora Técnica Industrial del Oeste COTISA Sociedad Anónima, cumplieron con todos los aspectos técnicos solicitados en el pliego de condiciones, por lo que ambas resultaron elegibles.

- Que la oferta N°3 Prevención y Seguridad Industrial Sociedad Anónima, obtuvo 100 puntos, siendo esta la mayor puntuación posible al aplicarse el sistema de evaluación a las ofertas elegibles.

- Que las siguientes ofertas resultaron desestimadas desde el punto de vista técnico, por incumplimientos trascendentales en las especificaciones técnicas:

 - Oferta N°1 Equipos de Salud Ocupacional Sociedad Anónima: Por aportar un material de construcción del arnés (polímero reforzado con fibra de vidrio) distinto al solicitado en el pliego de condiciones.
 - Oferta N°4 Sondel Sociedad Anónima: Por aportar un material de construcción del arnés distinto al solicitado en el pliego de condiciones, además, por no cumplir con las especificaciones técnicas relacionadas con la válvula de cierre solicitadas en el pliego de condiciones.

- Que el precio ofertado por el oferente N°3 Prevención y Seguridad Industrial Sociedad Anónima., resultó razonable con base en el análisis realizado por la Unidad Técnica, todo según el procedimiento establecido en artículos 44 y 106 inciso a) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.
- Que como respaldo al precio ofertado y a la debida ejecución del contrato, el oferente recomendado aportó certificación bancaria de una línea de crédito disponible, de conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo cuarto de la Ley General de Contratación Pública.
- Que dado que el oferente cotizó un precio menor al estimado y de conformidad con lo establecido en el artículo 139, párrafo cuarto del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, la Administración recomendó adjudicar 100 equipos adicionales a los inicialmente establecidos.
- Que como conclusión de los estudios técnicos, formales y de razonabilidad del precio, se recomendó, por cumplir técnica, legal y formalmente, adjudicar la partida única a la oferta N°3 Prevención y Seguridad Industrial Sociedad Anónima.

QUINTO: Que para cubrir el costo de la adjudicación recomendada, la Unidad de Servicios Generales aportó certificación presupuestaria emitida por la Unidad de Servicios Financieros, mediante oficio CBCR-015557-2026-TEB-00210 de 22 de abril de 2026, donde se confirmó que para el ejercicio económico 2026 cuenta con un disponible de ₡9.781.138.856,34 (nueve mil setecientos ochenta y un millones ciento treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y seis con treinta y cuatro céntimos), en la subpartida 5.01.01 denominada “Maquinaria y Equipo para la producción”, de los cuales se tienen reservados y disponibles ₡3.561.800.396 (tres mil quinientos sesenta y un millones ochocientos mil trecientos noventa y seis colones), para respaldar la obligaciones derivadas de la Licitación Mayor 2025LY-000014-0012800001 Aparatos de respiración autocontenidos -ARAC-.

SEXTO: Que para todos los efectos se utilizó el tipo de cambio del día de apertura de las ofertas, correspondiente a ¢504.44 por cada dólar, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley General de Contratación Pública.

SÉTIMO: Que mediante oficio CBCR-015708-2026-AJB-00175 de 23 de abril de 2026, se emitió estudio legal en el cual se concluyó lo siguiente sobre el proceso de contratación:

- Que para la selección del contratista se ha seguido el procedimiento que corresponde de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico, para la licitación mayor.
- Que se cumplieron todas las etapas del debido proceso de contratación de acuerdo con lo requerido en la Ley de General de Contratación Pública y su Reglamento.
- Que en el expediente de la contratación se han incorporado los estudios técnicos, formales y de razonabilidad de los precios, requeridos para el dictado del acto final.
- Que se observaron en el concurso no solo las normas de la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento, sino todas las aplicables al Benemérito Cuerpo de Bomberos.
- Que luego de su eventual adjudicación por parte del Consejo Directivo, la presente Licitación Mayor queda sujeta al refrendo interno de la Asesoría Jurídica de la Organización, lo anterior según disponen por su orden, los numerales 3 y 17 del "Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública".

OCTAVO: Que corresponde al Consejo Directivo dictar el acto final del procedimiento, en virtud del monto estimado de la contratación, conforme a la normativa interna de contratación pública.

ACUERDA:

1. Acoger en todos sus extremos el Informe de Recomendación emitido en el oficio CBCR-015992-2026-PRB-00323 del 24 de abril del 2026, que contiene la recomendación técnica vertida en el oficio CBCR-015369-2026-DOB-00409 de 21 de abril de 2026, así como el estudio legal aportado mediante oficio CBCR-015708-2026-AJB-00175 del 23 de abril del 2026.

2. Adjudicar la partida única de la Licitación Mayor 2025LY-000014-0012800001 “Aparatos de Respiración Autocontenidos -ARAC, a la oferta N°3 Prevención y Seguridad Industrial Sociedad Anónima por la suma de $7.060.900 (siete millones sesenta mil novecientos dólares) equivalente a ₡3.561.800.396,00 (tres mil quinientos sesenta y un millones ochocientos mil trecientos noventa y seis colones exactos), calculados al tipo de cambio del día de la apertura de ofertas, sea 504,44 colones por cada dólar.

ACUERDO EN FIRME.

GRUPO | INS Firmado Digitalmente

Gabriela Chacón Fernández
Presidente Consejo Directivo
Benemérito Cuerpo de Bomberos de C.R.

Nota: *Este oficio se encuentra firmado digitalmente por Gabriela Chacón Fernández, mediante Agente GAUDI, por lo que la rúbrica gráfica es invisible.*